



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 14 JUN 2024

EX.N° 848 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el artículo 53 de la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de Invalidación, presentada por doña **MARIBEL MENDOZA ALFARO**, [REDACTED], en contra del Decreto Alcaldicio EX.N°285 de 9 de febrero de 2024, Ingreso Externo N°3.105 de 10 de abril de 2024.-

2.- El Informe N°361 de 14 de mayo de 2024 de la Dirección Jurídica, que informa que no resulta pertinente iniciar el procedimiento de invalidación interpuesto, pues la facultad prevista en el artículo 53 de la Ley N°19.880 tiene por propósito permitir a la Administración anular sus actos cuando adolecen de un vicio de legalidad. En este caso en particular, no existen indicios de un vicio de legalidad, ello considerando la presentación realizada y los análisis previos realizados sobre la misma materia. En efecto, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°484 de fecha 4 de abril de 2024, se rechazó el recurso de reposición, para lo cual se tuvo en consideración el Informe Jurídico N°229, de fecha 20 de marzo de 2024. Asimismo, al poner término al contrato, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°285 de fecha 9 de febrero de 2024, se tuvo en consideración el Informe Jurídico N°916 de fecha 27 de diciembre de 2023.

3.- Por todo lo anterior, resulta inoficioso iniciar el procedimiento de invalidación, en cuanto es una facultad municipal cuya ponderación le corresponde a la misma en base a los antecedentes disponibles.

4.- El Memorándum N°10.008 de fecha 3 de junio de 2024 de la Dirección Jurídica.

DECRETO:

1.- Se rechaza la solicitud de iniciar un procedimiento de invalidación, interpuesto por doña **MARIBEL MENDOZA ALFARO**, [REDACTED] en contra del Decreto Alcaldicio EX.N°285 de 9 de febrero de 2024, por las razones expuestas en el Informe N°361 de 14 de mayo de 2024 de la Dirección Jurídica, descritas en el considerando 2 de este Decreto.-

2.- Notifíquese al reclamante personalmente o por cédula dejada en su domicilio por intermedio de la Sección Oficina de Partes.

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIÁ RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CVR/MRMQ/ENGE/sgr.-

Distribución:

Interesada

Dirección Jurídica

Dirección de Atención al Contribuyente

Archivo

Decreto en Trámite N° 1695 /